

Proceso: REDUCCIÓN ALIMENTOS  
Demandante: EDWIN FERNEY BEDOYA CONDE  
Demandado: LIZ ARGENIS NARANJO PEREZ  
500013110002-2022-00408-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1º de noviembre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Disminución de Alimentos interpuesta por EDWIN FERNEY BEDOYA CONDE contra LIZ ARGENIS NARANJO PEREZ, progenitores del niño DANIEL CAMILO BEDOYA NARANJO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se determine en la Primera Pretensión el valor de la nueva cuota alimentaria pretendida, una vez disminuida la actual.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: REDUCCIÓN ALIMENTOS  
Demandante: EDWIN FERNEY BEDOYA CONDE  
Demandado: LIZ ARGENIS NARANJO PEREZ  
500013110002-2022-00408-00



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd269313f4207f284b79add8364ad2ca1b6bd7c24cb140a06d995f02cfba73e**

Documento generado en 15/11/2022 02:35:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**